

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: ROSA MARÍA GONZÁLEZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00009-00

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la acción de tutela presentada por ROSA MARÍA GONZÁLEZ, en nombre propio, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos y los demás que se consideren vulnerados, en consecuencia:

1. Notifíquese al director de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al rector de la Universidad Nacional de Colombia, o a quien haga sus veces para este cometido, por el medio más expedito y eficaz para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, si lo considera pertinente.
2. Vincúlese como tercero interesado en los resultados del proceso al Departamento del Cesar. En consecuencia, notifíquese por el medio más expedito y eficaz para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, si lo considera pertinente.
3. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, publique la presente acción de tutela en la página web dispuesta para realizar los avisos y/o notificaciones del Proceso de Selección Convocatoria 1279 de 2019 Territorial Boyacá, Magdalena y Cesar, adoptada mediante Acuerdo No. CNSC – N° 20191000006006 del 14/05/2019, con el fin de que los participantes de dicho concurso tengan conocimiento de la misma y se pronuncien al respecto, si lo consideran pertinente.
4. Ténganse como pruebas los demás documentos allegados con la presente solicitud de tutela.
5. Téngase a ROSA MARÍA GONZÁLEZ, como parte actora dentro del proceso de la referencia.
6. Cópiese y notifíquese a las partes por el medio más eficaz, personalmente, por correo electrónico o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

444ec938ee3ad1e19d341da08a245676cf18f1d1d75364fd531b505f293dcb17

Documento generado en 20/01/2022 11:20:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**